



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.

ACTA N.º 3

Presidente	D. Antonio Luis Sánchez Martín.	En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
Vocales	D. Julián Barrera Prieto. D. David Mingo Pérez. D. Antonio Agustín Labrador Nieto. D. Francisco Javier García Hidalgo. D ^a . Eva María Picado Valverde. D. Román Javier Hernández Calvo. D ^a . Beatriz Martín Alindado. D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez. D ^a . Miryam Tobal Vicente D. Jesús Luis de San Antonio Benito. D. José Francisco Bautista Méndez.	Asisten, asimismo, el diputado del grupo Socialista D ^a . Carmen Ávila de Manueles, D. Fernando Rubio de la Iglesia, D. Antonio Luengo Sánchez, D. José Lucas Sánchez y el diputado del grupo popular D. José María Sánchez Martín pues, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.
Suplentes	D. Carlos Fernández Chanca.	
Ausentes	D. Leonardo Bernal García.	
Secretario	D. Francisco Javier Goenaga Andrés.	
Interventora	D ^a . Adoración Domingo Mediavilla.	

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

5.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de enero de dos mil veinte.

6.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N.º 198/2019, DE 30 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA



POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL RURAL).

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artículo 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 1999, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados delegados.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, solicita a *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural, que exponga brevemente el contenido del acuerdo referenciado, cuyo literal dice:

***“INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COFINANCIAR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE JÓVENES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON UNA POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES (PLAN DE EMPLEO JUVENIL RURAL).*”**

Conoció la Junta de Gobierno de informe del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, fiscalizado por la Intervención, transcribiéndose literalmente su parte resolutive:

“Primero. - *Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil Rural. Diputación de Salamanca), (recogidos en cinco folios útiles por ambas caras, y sus anexos que constan de 6 folios útiles por una de sus caras, lo que hace un total de once folios, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General).*

Segundo. - *Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil Rural. Diputación de Salamanca) y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.000.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:2019/26/2412A/462.02.00

Tercero. - *Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.*

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.”



Diputación de Salamanca

Dicho acuerdo fue modificado por Decreto de la Presidencia 49/2020, de 16 de enero que literalmente dice:

“Propuesta que se efectúa por la Sección de Empleo y Desarrollo Rural para su aprobación por la Presidencia, si así lo considera.

La Junta de Gobierno celebrada el día 30 de diciembre de 2019, a la vista del informe del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural, fiscalizado por la Intervención, acordó por unanimidad:

“Primero. - *Aprobar las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil Rural. Diputación de Salamanca), (recogidos en cinco folios útiles por ambas caras, y sus anexos que constan de 6 folios útiles por una de sus caras, lo que hace un total de once folios, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General).*

Segundo. - *Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigidas a cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes (Plan de Empleo Juvenil Rural. Diputación de Salamanca) y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*

La cuantía del crédito destinado a la presente convocatoria será de 1.000.000,00 € y la financiación se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:2019/26/2412A/462.02.00

Tercero. - *Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las subvenciones precitadas, así como su tramitación electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.”*

Se considera conveniente modificar las Bases a fin de que haya un número mayor de beneficiarios que puedan optar a participar en el programa objeto de subvención.

Así mismo se ha detectado un error de transcripción, en dicho acuerdo, en la medida en que se ha aludido al “Plan de Empleo Juvenil Rural”, cuando este Plan se denomina: “Plan de Empleo Juvenil Universitario”, y otro error de transcripción cuando se hace alusión en la Base 5 d) y en el Anexo I a la base 10.3 hay que entenderla hecha a la 11.3.

En consecuencia, visto lo establecido en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. en relación con el 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público, así como lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone:

- 1º) Avocar la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno, para este único acto.*
- 2º) Modificar el acuerdo y las Bases de Convocatoria, en el siguiente sentido:*
 - La Base 5 a) quedaría redactada con el siguiente tenor literal: El Ayuntamiento beneficiario deberá contratar a un joven menor de 30 años, egresado de la USAL, no ocupado e inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
 - Suprimir el denominado “Anexo Titulaciones Académicas”, que figura al final de las Bases.*



Diputación de Salamanca

- *Suprimir en el Anexo I la referencia al Anexo de titulaciones.*
- *Las referencias realizadas en el citado acuerdo y citadas bases, hechas al Plan de Empleo Juvenil rural, habrá que entenderlas hechas al "Plan de Empleo Juvenil Universitario".*
- *Las referencias realizadas en la Base 5 d) y en el Anexo I a la base 10.3 hay que entenderlas hechas a la base 11.3.*

3º) El resto de las Bases, así como la Convocatoria se mantiene en los mismos términos que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 30 de diciembre de 2019.

4º) Dese cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

Salamanca a 16 de enero de 2020

El Jefe de la Sección de Empleo y Desarrollo Rural

Fdo.: Rafael García García

Conforme con la anterior propuesta resuelvo en sus propios términos

Decreto núm. 49/2020.

Dado en Salamanca a 16 de enero de 2020

El Presidente

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Ante mí

El Secretario Gral. Acctal.

Fdo. Ramón V. García Sánchez"

Asimismo, se facilita por el diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural un resumen de las bases y convocatoria de subvenciones para cofinanciar la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca, inscritos como beneficiarios en el sistema de garantía juvenil, por parte de los municipios de la provincia de Salamanca con una población igual o inferior a 20.000 habitantes. (Plan Empleo Juvenil Rural Diputación de Salamanca).

- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Las contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El Ayuntamiento beneficiario deberá contratar a un joven menor de 30 años, egresado de la USAL (en las especialidades formativas que figuran en el Anexo de Titulaciones Académicas), no ocupado e inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- b) La modalidad de contrato será el contrato en prácticas regulado en el art. 11 del Estatuto de los trabajadores.*
- c) EL ayuntamiento solicitante deberá contar en su plantilla con un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo del graduado a contratar, a quien le corresponderá su tutorización.*
- d) Las contrataciones deberán formalizarse por escrito y deberán permitir la obtención de la práctica profesional adecuada a los niveles de estudios cursados. La asignación del trabajador a contratar se realizará conforme al procedimiento establecido en la base 10.3 de esta convocatoria.*
- e) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las eventuales prórrogas del mismo no serán objeto de subvención.*
- f) Las contrataciones deberán realizarse con una jornada igual o superior al 50%.....*



. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo para cofinanciar cada contratación, por un periodo de contratación de dos años y con independencia del porcentaje de la jornada (siempre igual o superior al 50%) y del salario que legalmente o convencionalmente se establezca, será:

- *Para municipios con una población igual o inferior a 500 habitantes, se subvencionará el 75% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 500,00 euros mensuales (Importe total máximo de la subvención: 12.000,00 euros).*
- *Para municipios con una población superior a 500 habitantes e inferior a 1.000 habitantes se subvencionará el 60% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 400,00 euros mensuales (Importe total máximo de la subvención: 9.600,00 euros).*
- *Para municipios con una población igual o superior a 1000 habitantes, se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables, estableciéndose un máximo de 333,33 euros mensuales (Importe total máximo de la subvención: 8.000,00 euros).*

No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, los gastos de desplazamiento, dietas, suplidos.

. - COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

- Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>

*- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) ***Población:*** *En aplicación a este criterio se asignarán las siguientes puntuaciones:*
 - b.1.- *Municipios con menos de 500 habitantes: **4 puntos.***
 - b.2.- *Municipios entre 500 y 1.000 habitantes: **3 puntos***
 - b.3.- *Municipios de más de 1.000: **2 puntos.***



Diputación de Salamanca

b) Dispersión geográfica. A efectos de esta convocatoria se aplicará el criterio de dispersión geográfica cuando el municipio solicitante se encuentre situado a una distancia de la capital superior a 10 Km: **1 punto.**

- Distribución de la subvención.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

1º.- En primer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) Población.

2º.- En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) Dispersión geográfica.

3º.- En tercer lugar, la solicitud completa presentada con anterioridad en el registro.

Una vez asignada la puntuación a las solicitudes, las subvenciones se otorgarán en función de la prelación establecida entre ellas, hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

. - ASIGNACIÓN DEL TRABAJADOR EN PRÁCTICAS

La selección de los egresados participantes en el proyecto corresponderá a una comisión mixta integrada por técnicos de la Diputación Provincial y la Universidad de Salamanca. Finalizado el proceso de selección, tras realizar un curso de formación específico de 25 horas de duración, los egresados seleccionados deberán optar, según la puntuación obtenida en el proceso de selección, por uno de los municipios beneficiarios de esta subvención.

Sobre la base de las preferencias manifestadas por los participantes, la Comisión de selección realizará la asignación individual por municipio.

Una vez realizada la asignación, será comunicada a los municipios perceptores de la subvención, concediéndosele un plazo de 10 días para formalizar los preceptivos contratos. Recibida la comunicación, y de conformidad con lo previsto en la Base 12 de esta convocatoria, los municipios beneficiarios podrán solicitar, previa aportación del contrato formalizado, el pago íntegro anticipado de la subvención concedida.

En el supuesto de que ninguno de los alumnos optase por uno de los Municipios beneficiarios, el/los Municipio/s afectado/s deberá/n renunciar a la subvención concedida.

. - FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

Dictada la resolución de concesión, los beneficiarios, previa la aportación del contrato de trabajo formalizado y comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo, recibirán el anticipo del 100% de la subvención concedida conforme a los criterios establecidos en la Base 6ª, sin necesidad de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”



Diputación de Salamanca

Asimismo, indica que, de conformidad con el convenio firmado con la Universidad de Salamanca, la USAL se obliga a la realización del diseño e impartición de un curso de formación específico para aquellos egresados de la USAL seleccionados para participar en el proyecto piloto: “Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca”. Este curso de formación tendrá una duración de 25 horas y deberá orientarse a contenidos eminentemente prácticos y, el diseño e impartición de un curso de salidas profesionales de 20 horas de duración.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, portavoz del grupo socialista en esta Comisión, solicita que se le diga dónde se regula la figura del tutor en el contrato en prácticas a que se refiere el artículo 11.1 del Real Decreto - Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, señalando que no aparece por ningún lado, por lo que no entiende el porqué se recoge en el apartado c) de la base 5 como un requisito de las contrataciones de este tipo.

En todo caso, además, no entiende por qué la figura del tutor, que pertenece a los contratos de formación y no a los contratos en prácticas, ha de ser un trabajador que esté en la plantilla del Ayuntamiento, pues de ser así, sólo podrán realizarse contratos en prácticas de las titulaciones exigidas para ser secretario – interventor, que es el único empleado público con titulación en la inmensa mayoría de los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, por lo que el cambio introducido en las bases con el decreto 49/2020, lleva a engaño.

En el mismo sentido se manifestó el miembro del grupo socialista y portavoz en el Pleno *D. Fernando Rubio de la Iglesia*, que solicitó el cambio de este apartado de la base 5 a fin de que los contratados en prácticas se correspondan con el mayor número de titulaciones y se pueda atender a la mayor demanda posible de necesidades de contrataciones de los Ayuntamientos.

D. Jesús Luis de San Antonio Benito, portavoz del grupo ciudadanos en la comisión, señala que está claro que con esta convocatoria se busca apoyar a los ayuntamientos en sus necesidades de contratación de un determinado perfil de empleados públicos y facilitar la experiencia formativa de los titulados.

D. Antonio Agustín Labrador Nieto, diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural, señala que se ha interpretado que los secretarios interventores, a la vista de las competencias municipales, pueden hacer una tutorización de carácter transversal, no obstante, antes de proceder a la publicación de la convocatoria, se procederá, tras una nueva reunión con la Universidad y el colegio de Secretarios, a dar una nueva redacción a esta base controvertida, y se dará conocimiento a esta Comisión, antes de proceder a publicar la convocatoria de cómo ha quedado redactada.

Y la Comisión se dio por enterada.



Diputación de Salamanca

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y veintitrés minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

EL SECRETARIO,

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día diecisiete de enero de dos mil veinte, contiene ocho páginas numeradas de la trece a la veinte.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés